



Gobierno regional de puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 080-2012-GRP-CRP

Puno, 13 de setiembre del 2012.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 13 de setiembre del 2012; en el salón de sesiones del Consejo Regional de Puno, se ha debatido y aprobado el siguiente Acuerdo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme obran los antecedentes remitidos por parte del Ejecutivo del Gobierno Regional en referencia a las observaciones formuladas a las Ordenanzas Regionales, emitidas y aprobadas por el Pleno del Consejo Regional, y teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento de los términos legales preestablecidos en el literal o), Artículo 21º, de la Ley N° 27867, que señala: "Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de **su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles** y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional". Siendo preciso establecer que el Pleno del Consejo Regional ha efectuado los trámites correspondientes conforme establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, y es el Ejecutivo del Gobierno Regional quien ha incumplido con el plazo preestablecido, que expresamente señala la Ley para formular observación alguna a las Ordenanzas Regionales.

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, establece que: "Los Gobiernos regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo estipulado por el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, la Constitución Política del Perú regula en su Artículo 192º, los fines y atribuciones de los gobiernos regionales; "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Son competentes para: 3. Administrar sus bienes y rentas. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27867, en su Artículo 39º establece: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ing. Natividad Córdova
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno regional de puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 080-2012-GRP-CRP

Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región.

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Constitución Política del Perú, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva. El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por mayoría;

ACUERDA:

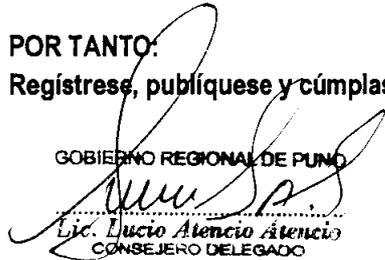
ARTÍCULO PRIMERO: INSTAR al órgano Ejecutivo del Gobierno Regional el cumplimiento irrestricto del término de quince días hábiles para hacer uso de su derecho a formular observaciones a las Ordenanzas Regionales debidamente aprobadas por el Pleno del Consejo Regional, conforme lo señalado en el literal “o”, Artículo 21º, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO


Lic. Lucio Atencio Atencio
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Lic. Rómulo Escalante Condori
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL